Detalle Tesis

Materia: PROCESAL.

Clave: **II-J-106**
Rubro: **REVISION.- LEGITIMACION DEL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR PARA INTERPONER ESE RECURSO.-**

De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio, en relación con los artículos 240 y 241 del Código Fiscal de la Federación, el Subsecretario de Comercio Interior está legitimado para interponer el recurso de revisión, ya que conforme al precepto reglamentario citado, en asuntos judiciales el Titular de esa Secretaría podrá ser suplido legalmente por dicho funcionario lo que acontece tratándose de asuntos de la competencia del Tribunal Fiscal de la Federación cuyas sentencias son de naturaleza judicial.

Revisión No. 953/78.- Resuelta en sesión de 24 de octubre de 1980, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Pedro Flores Gabriel.
Revisión No. 297/81.- Resuelta en sesión de 13 de octubre de 1981, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretaria: Lic. Citlalin Carlock Sánchez.

Revisión No. 638/80.- Resuelta en sesión de 22 de octubre de 1981, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Nava Negrete.- Secretario: Lic. Luis Rubén Puebla Calderón.

JURISPRUDENCIA No. 106 (Texto aprobado en sesión de 12 de noviembre de 1981).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año IV. No. 23. Noviembre 1981. p. 598